Ministerio de
HACIENDA

Secretaría General

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
MESA DE ENTRADA
EXP. Nº 00001810
FECHA: 01 MAR 2019
FOJAS: 01

Angela Barúa
Mesa de Entrada - DNCP

Asunción, 1 de marzo de 2019

S.G. Nº 208.-

SEÑOR
PABLO SEITZ FERNÁNDEZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)
ASUNCIÓN, PARAGUAY

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer referencia a su nota DNCP/DNC N° 80 de fecha 7 de febrero de 2019 (Exps. M.H. N°s 4624 y 7886/2019), a través de la cual solicita el parecer de esta Cartera de Estado con relación a la viabilidad para el inicio de los procedimientos de contratación de empresas domiciliadas en el extranjero, a fin de brindar cobertura de seguro médico a los funcionarios que prestan servicios en el exterior por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Al respecto, la Coordinación Jurídica de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, se ha expedido en los términos del dictamen N° 11 de fecha 20 de febrero del corriente año, cuya fotocopia acompaña a la presente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia esta oportunidad para saludarle con mi distinguida consideración.

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría General

JORGE BRÍTEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

Perla Fernández
Secretaria Privada
DNCP
01/03/19
15:06

SG/rjpc

REC.: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
REF.: Consulta
EXP.: SIME N°s 4624 y 7886/2019

Asunción, 20 de febrero de 2019.

DICTAMEN N° 11/2019.

Se informa con referencia a la Nota DNCP N° 80/2019, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), que hace mención a la Nota S.G. N° 121 de fecha 31 de enero de 2019 (Exp. DNCP N° 925/19), en la cual se remite el Dictamen N° 2 de la Coordinación Jurídica de la Dirección General de Presupuesto, en virtud a la consulta realizada acerca de lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley N° 6258/2019.

Mencionan al respecto que de manera a ampliar el detalle de las características de la contratación realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, es importante mencionar que, según el historial del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, dicha Institución es la única entidad que realiza procedimientos de licitación con el fin de contratar empresas domiciliadas en el extranjero para brindar cobertura de seguros a funcionarios que brindan servicios del exterior, esto por mandato de la Ley N° 1335/99 del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay, que establece en su Art.40° *«El Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida en que su Presupuesto lo permita, asegurará contra los riesgos de enfermedad, accidente, hospitalización, intervención quirúrgica a los funcionarios que integran el escalafón y los familiares que tengan a su cargo, cuando presten servicios en el exterior (...)».*

Igualmente traen a colación lo indicado por el Art. 209 de la Ley N° 6258 que en su párrafo 3° indica la limitación de contratación con «empresas y/o entidades privadas o corporaciones nacionales», por lo que se solicita su parecer acerca de la viabilidad para proceder al inicio de procedimientos de contratación de empresas extranjeras para los fines mencionados por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En relación a la consulta planteada por la recurrente cabe señalar que esta Coordinación Jurídica se ha expedido en su oportunidad en los términos del referido Dictamen N° 2/2019, que en su parte pertinente menciona: «*...En ese sentido, de acuerdo a lo expresamente previsto en el Art. 209 de la Ley N° 6258/2019, los que tengan nuevos contratos de* ***seguro médico sanatorial y odontológico privado****, a través de empresas y/o entidades privadas o corporaciones nacionales, no podrán abonar en forma mensual más de G. 1.000.000 por funcionario; no haciendo distinción al objeto del gasto o rubro en el cual se imputa la contratación del servicio de seguro médico, pudiendo ser en este caso los Objeto del Gasto 264 o 271, indistintamente, pues lo que la norma regula son los nuevos llamados para la contratación del servicio de seguro médico sanatorial y odontológico, cuyo monto no debe sobrepasar la suma de G. 1.000.000.- por cada funcionario, independientemente al rubro en el cual se pretenda imputar el llamado y* ***tampoco hace distinción a que el contrato sea firmado con una aseguradora nacional o internacional para la prestación del servicio de seguro médico en el país o en el exterior****. En cuanto a los códigos del catálogo utilizados ya sea para la contratación «Seguro de Salud Internacional» o «Seguro Médico», ambos pretenden dar cobertura médica o de salud a los funcionarios públicos, independientemente a la modalidad utilizada para la contratación de la aseguradora...»*

Conforme a lo mencionado la contratación de empresas domiciliadas en el extranjero (empresa privada) para brindar cobertura de ***seguro médico sanatorial y odontológico privado*** a funcionarios que prestan servicios en el exterior, se encuentra comprendida en las limitaciones del artículo 209 de la Ley N° 6258/2019.

Sin embargo, el Ministerio de Relaciones Exteriores menciona que por mandato de la Ley N° 1335/99 del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay, la Entidad **deberá asegurar** a los funcionarios que integran el escalafón y los familiares que tengan a su cargo, cuando presten servicios en el exterior.

El seguro a ser provisto a los funcionarios del MRE que cumplen funciones en el exterior del país deberá incluir riesgos de enfermedad, de accidentes, de hospitalización y de intervención quirúrgica; es decir el seguro a ser contratado deberá ofrece asistencia o cobertura integral para los funcionarios y sus familiares frente a cualquier imprevisto como un seguro hacia la persona, desde cobertura ante un evento médico por accidente o enfermedad, odontología de urgencia, que inclusive pudiera requerir otros tipos de asistencia contra riesgos propios del cumplimiento de tareas o servicios fuera del lugar habitual de trabajo o domicilio del funcionario.

Por lo que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro del límite de su Presupuesto, podrá contratar una empresa (nacional o internacional) que brinde **cobertura de seguro integral** y provea asistencia contra los riesgos mencionados la Ley N° 1335/99 del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay, **exclusivamente** para los **funcionarios que prestan servicios en el exterior y sus familiares, situación que deberá ser verificada en el Pliego de Bases y Condiciones.**

Se eleva el presente expediente a consideración de la Dirección General, con proyecto de nota para notificar a la Institución recurrente de conformidad al Art. 41 del Decreto N° 8.127/2000.

Ma. Verónica Rojas Vera
Abogada

Flavia Ayala Vuyk
Jefa
Dpto. de Análisis y Aplicación de Normas Presupuestarias

Dora Ferreira
Coordinadora
Coordinación Jurídica - DGP